



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº..... 578



BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente Nº 16-10030/02 -4 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 251/02 y a la Resolución de la Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas Nº 170/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N°..... **578**

Que mediante Resolución CONEAU N° 544 del 3 de diciembre de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRAJERA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en la Sede de la Facultad de Lenguas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 578

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. DANIEL F. FIRMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº..... 578



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.  
GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente que posean título de grado en carreras afines al eje temático del programa de la Maestría.
- ✓ Egresados de universidades extranjeras con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, en carreras afines al eje temático del programa de la Maestría.

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Adquisición de Lengua Extranjera	60
02	Análisis de los Componentes del Sistema Lingüístico	80
03	Pragmática – Seminario	40
04	Análisis de Textos Orales y Escritos – Seminario	40
05	La Enseñanza del Español y el Contexto Cultural - Seminario	40
06	Sociolingüística – Seminario	40
07	Desarrollo de la Habilidad Comunicativa	60
08	Epistemología y Métodos de Investigación en L2 - Seminario	40
09	Análisis, Producción y Evaluación de Materiales	60
10	Enseñanza de Lenguas y Nuevas Tecnologías - Seminario	40
11	Seminario de Tesis	40

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.  
 HORAS RELOJ TEÓRICAS: 460 Horas.  
 HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 80 Horas.  
 HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 300 Horas.

*Handwritten signatures and initials*